

Señora Juez, paso a su despacho para CONSULTA de la sentencia el proceso # 080014105004202100121-01 de Moisés Josué de Mera Núñez contra Logística Integral Logi S.A.S, que fue repartido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad. Sírvasse proveer. Veintisiete (27) de septiembre de 2021

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Veintisiete (27) de septiembre de 2021

Radicado: 080014105004202100121-01  
Referencia: Ordinario Laboral  
Asunto: Consulta  
Demandante Moisés Josué de Mera Núñez  
Demandado: Logística Integral Logi S.A.S

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el juzgado que en el proceso antes referenciado le fue concedido por el juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria, es decir, en contra de los intereses de la parte demandante.

Así entonces, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, viéndose que las actuaciones de instancia dentro del proceso de la referencia reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, art. 40 modificado, ley 1149 de 2007. Art. 13, se ordenará admitir la consulta y se fijará fecha para celebrar la respectiva audiencia en la que se desate el grado jurisdiccional referido.

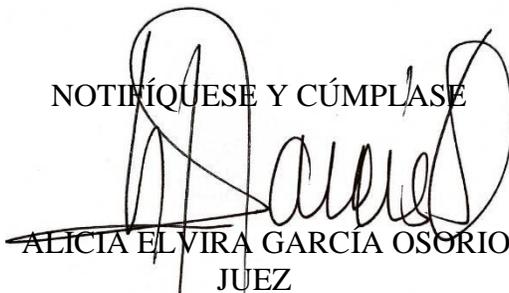
Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Primero-** ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA de la sentencia emitida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, dentro del proceso de única instancia seguido por el señor Moisés Josué de Mera Núñez, en contra de la empresa Logística Integral Logi S.A.S.

**Segundo-** Fijar el día 09 de febrero de 2022 a las 10:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de juzgamiento establecida en el artículo 82 de la Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social. Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Rad. Consulta # 080014105004202100121-01

|   |
|---|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla 28/09/2021, se notifica auto de fecha<br>27/09/2021<br>Por estado No.167<br>El secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|---|